

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE** LAS PALMAS

Año XCVIII Miércoles, 23 de agosto de 2023 Número 102

## **SUMARIO**

NUMERO REGISTI		PÁGINA
	III. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	
169670	Extracto de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de agricultura,	
	ganadería y pesca de Fuerteventura, Línea 1. Subvención a las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas y otras, anualidad	
	2023	11402
170389	Informe de impacto ambiental del evento "XVI Prueba MTB Cívico-Militar Fudenas 2023 (Edición 16ª)" en la isla de	
	Fuerteventura, promovido por el Club Deportivo Soria 9. (Expediente 2023/11647)	11405
	EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	
169379	Anuncio de nombramientos eventuales efectuados por este Cabildo de Gran Canaria, Decreto nº 1022/23 y otros	11417
169809	Anuncio de nombramientos eventuales efectuados por este Cabildo de Gran Canaria, Decreto nº 1301/23 y otros	11419
169798	Extracto de la convocatoria de ayudas en especie para la población activa de la isla de Gran Canaria para la formación en	
	competencias digitales, en modalidad presencial, a fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad (anualidad 2023)	11420
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
169486	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de 1 plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural	11421
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
169805	Convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, año 2023	11426
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
169053	Relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior Economista	11447
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	
169675	Aprobación de la adjudicación del expediente de contratación del "Servicio de producción artística y técnica para la realización	
	de los espectáculos musicales, representación teatral y actividades infantiles, previstos en el marco del programa de las	
	fiestas patronales San Roque Firgas 2023". Expte. nº 2655/2023	11449
169679	Aprobación de la adjudicación del expediente de contratación de la obra denominada "Reasfaltado de calles en los barrios	
	de Los Dolores, Buenlugar, Rosales, La Caldera, De la Cruz y Casco Urbano de Firgas". Expte. nº 467/2023	11450
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
169466	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	competencia de autorizar un matrimonio civil	11/150

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Fax: 928 455814

Correo electrónico: info@boplaspalmas.com 35002 Las Palmas de Gran Canaria

del Rosario, número 7, Registro Auxiliar del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura sito en la calle Lucha Canaria, número 112 de Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a siete de agosto de dos mil veintitrés,

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

169.670

#### **ANUNCIO**

#### 2.970

Anuncio de 17 de agosto de 2023, por el que se hace público el Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental de sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de agosto de 2023, por el que se emite el Informe de Impacto Ambiental Simplificado de la "XVI PRUEBA MTB CÍVICO-MILITAR FUDENAS 2023 (EDICIÓN 16<sup>a</sup>)", promovido por el Club Deportivo Soria 9.- Expt. 2023/11647), cuyo texto se acompaña como anexo:

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EVENTO "XVI PRUEBA MTB CÍVICO MILITAR FUDENAS 2023 (16ª EDICIÓN)" EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

## PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2023 se recibe en la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental de Fuerteventura, documentación procedente de la Consejería Insular del Área de Ordenación del Territorio, consistente en solicitud presentada por la entidad Club Deportivo Soria 9, de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto denominado "XVI PRUEBA MTB CÍVICO MILITAR FUDENAS 2023 (16ª EDICIÓN)" en la isla de Fuerteventura, y documentación adjunta.

Tras el análisis de la documentación aportada por parte de la ponente designada, el Órgano Ambiental de Fuerteventura (OAF) en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de mayo de 2023, acordó la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental por el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, acordando a su vez iniciar el periodo de consulta a las Administraciones públicas y personas interesadas, por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Datos identificativos del expediente:

- Órgano sustantivo: Cabildo Insular de Fuerteventura, Área de Ordenación del Territorio.
- Promotor: Club Deportivo Soria 9.

Documentación para la evaluación de impacto ambiental:

- Memoria descriptiva; elaborada por el promotor, y plan de autoprotección; suscrito digitalmente por don José Manuel Díaz, director de seguridad, con firma de fecha 2023.04.13 13:57:56+01'00', y por don Isaac López García, representante del promotor Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Soria, con firma de fecha 2023.02.19 17:19:53 Z.
- Documento ambiental: elaborado por la entidad Guatisea Evaluaciones Ambientales, suscrito por doña Onissa Sarmiento Hernández, geógrafa, con firma digital de fecha 2023.02.27 20:44:27 Z.
  - Recorrido kmz.

## Objeto del proyecto/actividad:

Competición en bicicleta todo terreno que se desarrollará a lo largo de la isla de Fuerteventura, principalmente por su costa este, centro y sur. El itinerario parte de Corralejo, en el municipio de La Oliva, y discurre de norte a sur por los municipios de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, con final en Morro Jable.

## SEGUNDO. ADMINISTRACIONES/PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Administración/persona interesada	Resultado
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio	Sin respuesta.
Climático y Transición Ecológica, del	
Gobierno de Canarias	
R.S. 13524/06.06.2023	
N° RS ORVE	
FECHA CONFIRMACIÓN 06.06.2023	
Dirección General de Lucha contra el	Sin respuesta.
Cambio Climático y Medio Ambiente,	
Gobierno Canarias.	
R.S. 13525/06.06.2023	
N° RS ORVE REGAGE23s00036234818	
FECHA CONFIRMACIÓN 06.06.2023	
Dirección General de Ordenación del	Sin respuesta.
Territorio y Aguas, Gobierno de Canarias	
R.S. 13526/06.06.2023	
N° RS ORVE	
REGAGE23s00036234865	
FECHA CONFIRMACIÓN06.06.2023	
Instituto Canario de Igualdad, Consejería de	Sin respuesta.
Derechos Sociales, Gobierno Canarias	
R.S. 13527/06.06.2023	
N° RS ORVE	
REGAGE23s00036234987	
FECHA CONFIRMACIÓN 09.06.2023  Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	Respuesta: registro entrada 24485/14.06.2023.
R.S. 13528/06.06.2023	Respuesta: registro entrada 24485/14.06.2023. Informan favorable a la realización del evento.
N° RS ORVE	estableciendo varias medidas relacionadas con el
REGAGE23s00036235064	dominio público hidráulico.
FECHA CONFIRMACIÓN 08.06.2023	defining publice maradines.
Asociación Ecologista Ben Magec	Sin respuesta.
R.S. 13529/06.06.2023	
RECHAZADA 07.06.2023	
Asociación ecologista WWF-Adena	Sin respuesta.
R.S. 13530/06.06.2023	
FECHA ACEPTACIÓN 12.06.2023	Cin respuests
Seobirdlife R.S. 13531/06.06.2023	Sin respuesta.
FECHA ACEPTACIÓN 07.06.2023	
Consejería de Patrimonio Cultural del	Respuesta: informe recibido el 21 de junio de 2023 a
Cabildo Insular de Fuerteventura	través de la plataforma Gestdoc, en el que señalan los
Despacho interno efectuado el 07.06.2023 a	distintos elementos del patrimonio cultural que pueden
través plataforma de GESTDOC	verse afectados por el recorrido de la prueba y una serie
liavos piataioima de OLOTDOO	de medidas preventivas.
Consejería de Ordenación del Territorio del	Sin respuesta.
Cabildo Insular de Fuerteventura	
Despacho interno efectuado el 07.06.2023 a	
través de plataforma de GESTDOC	
Conscioule de Madie Architecte del C. L. 1.1.	Decreusete, informer regilide -1.5. d- iuli- d- 0000
Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura	Respuesta: informe recibido el 5 de julio de 2023, en el que se pronuncian de forma favorable condicionada a la
Despacho interno efectuado el 07.06.2023 a	modificación de un pequeño tramo al final del recorrido,
través de plataforma de GESTDOC	estableciendo una serie de condicionantes. El informe
liaves de platatorina de GESTDOC	se remite en cuanto a su contenido, al emitido el
	26/04/2023 a solicitud del órgano sustantivo, sobre
	idéntica documentación técnica, y que obra en el
	expediente.
	expediente.

Así mismo se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas número 72 de 14 de junio de 2023, sin que, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES conferido al efecto, que resultó finalizado el 12 de julio de 2023, se hayan recibido alegaciones.

### TERCERO. VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS

De las consultas practicadas a las Administraciones y Asociaciones, se recibieron los siguientes pronunciamientos:

1. Del Servicio de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, que manifiesta en primer lugar que los puntos de avituallamiento y zonas de salida, meta y campamento central, no se ven afectados directamente por ningún yacimiento arqueológico ni bien cultural, si bien "el recorrido deportivo transcurre próximo o atraviesa varios elementos culturales de los distintos municipios".

Así mismo se señala, "De norte a sur los elementos culturales que están próximos al recorrido presentado por la organización del evento son":

- Yacimiento Arqueológico de Morro Francisco. T.M. de La Oliva. Código en el Inventario de Patrimonio Arqueológico Insular del que dispone este servicio OLA009.
- Yacimiento Arqueológico de Caldera Rebanada. T.M. de La Oliva. Código en el Inventario de Patrimonio Arqueológico Insular con número OLA056 e incluido do en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura (PIOF) con el número de registro 96.
- Patrimonio Etnográfico. Hornos de Cal de Puerto Lajas. T.M. de Puerto del Rosario. Código en el Inventario de Patrimonio Cultural número PTO01 y está incluido en el PIOF con el número de registro 47.
- Patrimonio Industrial. Molina de Gofio de Puerto Lajas. T.M. de Puerto del Rosario Declarada mediante 162/1994, de 29 de julio, Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento. Inventariada en el PIOF con el número 59.
- Patrimonio Industrial. Hornos de Cal de La Hondura. T.M. de Puerto del Rosario. Conjunto que se encuentra en el inventario de patrimonio cultural de este servicio, así como en el Inventario del PIOF con el número PTO05 y 61 respectivamente.
- Patrimonio Industrial. Restos del antiguo conjunto salinero. T.M. de Puerto del Rosario. No se encuentra inventariado, sin embargo, pertenece al patrimonio industrial insular, el camino que se aprovecha para el evento para junto a estas estructuras, por lo que se debe garantizar su conservación durante la celebración del evento deportivo.
- Patrimonio Industrial. Hornos de Cal del Charco. T.M. de Puerto del Rosario. Cuatro hornos de cal con numero en el Inventario PTO15, 16, 17, y 18 y con número 62 en el Inventario del PIOF.
- Patrimonio Etnográfico. Corral del concejo. T.M. de La Antigua. Código número ANTCOC06 en el Carta Etnográfica de Fuerteventura.
- Yacimiento Arqueológico La Goma. T.M. de La Antigua. Número en Inventario de Patrimonio Arqueológico ATA059 y con número 62 en el Inventario del PIOF.
- Yacimiento Arqueológico de Montaña de La Goma I. T.M. de La Antigua. Número en Inventario de Patrimonio Arqueológico ATA62.
- Yacimiento Arqueológico El Ezquensito. (Corrales de la Atalayita). T.M. de La Antigua. Número en Inventario de Patrimonio Arqueológico ATA065 y con número 68 en el Inventario del PIOF.
  - Yacimiento Casas de Triba. T.M. de Tuineje. Número en Inventario de Patrimonio Arqueológico TUA070.

- Patrimonio Etnográfico. Hornos de Cal Playa Laja del Corral. T.M. de Pájara. Aunque no se encuentra inventariado pertenece al patrimonio industrial de la isla, la ruta proyectada pasa muy cerca de este, se debe garantizar su conservación durante la celebración del evento."

Tras señalar los distintos elementos del patrimonio cultural que podrían verse afectados por el evento deportivo, el informe citado establece una serie de medidas preventivas y otras consideraciones, que se entienden necesarias para evitar la afección al patrimonio cultural, y que por tanto serán incorporadas en un apartado posterior del presente informe de impacto ambiental, correspondiente a los condicionantes.

2. Del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se realizan consideraciones técnicas en relación a los espacios naturales protegidos de afección territorial, así como a los hábitats y especies de interés comunitario y se ratifican las consideraciones técnico-jurídicas y determinaciones establecidas en el informe suscrito sobre la 16ª edición del evento deportivo cívico-militar "Fudenas 2023" con fecha 26/04/2023 por el técnico de Medio Ambiente en todo su contenido.

En el citado informe de 26 de abril de 2023, se manifestaba que parte del trazado de la prueba afecta a distintos hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, a diversas especies protegidas en virtud de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, así como a varias Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias, y debido a la previsión de afluencia de público incluyendo a los participantes, y la ubicación de las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo del evento, se consideró que no podían descartarse efectos apreciables a los espacios Red Natura 2000 y por tanto debía someterse el proyecto del evento a una evaluación de impacto ambiental simplificada, a tenor de lo establecido en el artículo 7.2.b) de la LEA.

Al igual que en el citado informe de 26 de abril de 2023, el informe emitido el 3 de julio de 2023 con ocasión de la consulta efectuada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental incoado, desde el Servicio de Medio Ambiente se considera que de las alternativas planteadas en el documento ambiental, la más adecuada desde el punto de vista ambiental es aquella donde el recorrido de la prueba en el tramo de Gorriones-Risco del Paso transcurre por la infraestructura existente de tránsito de ciclistas (carril bici), todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC Jandía y dado que la afección sobre los espacios Red Natura 2000 afectados sería mucho menor, y concluyendo el informe con la propuesta de una serie de medidas tendentes a la minimización de las posibles afecciones sobre el medio ambiente.

Dadas las determinaciones ambientales establecidas en el informe recibido, las medidas y condiciones fijadas en el mismo, serán íntegramente atendidas a través del apartado de condicionantes del presente informe de impacto ambiental.

3. Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, que emite informe favorable a la realización del evento, indicando que respecto a la evaluación de riesgos de inundación (fluviales y/o costeros), el ámbito de estudio se encuentra afectado por varias de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (en adelante ARPSI), tanto fluviales como costeros.

En este sentido, y atendiendo a la ordenación prevista en las zonas objeto de actuación, se entiende que las actuaciones planteadas no contribuyen al incremento del riesgo de inundación actual ni contraviene el modelo de gestión desarrollado en el vigente Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 120/2020, de 26 de noviembre.

Asimismo, efectúa una serie de indicaciones para preservar la integridad del Dominio Público Hidráulico (DPH) que serán recogidas en el apartado de condicionantes del presente informe, y otras que habrán de ser atendidas, en su caso, por el órgano sustantivo en el acuerdo de autorización del evento, dado que algunas de las indicaciones no tienen consideración ambiental.

### CUARTO. ANÁLISIS TÉCNICO-AMBIENTAL

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o, por el contrario, si el proyecto no tiene aspectos significativos sobre el medio ambiente, todo ello a tenor de los criterios establecidos en el Anexo III de la LEA.

#### 1. Características del proyecto:

La prueba ciclista cívico-militar FudeNaS 2023: XVI prueba ciclista MTB cívico-militar "Fuerteventura de Norte a Sur" es una competición en bicicleta todo terreno que se desarrollará a lo largo de la isla de Fuerteventura, principalmente por su costa este, centro y sur. El itinerario parte de Corralejo, en el municipio de La Oliva, y discurre de norte a sur por los municipios de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, con final en Morro Jable.



Se llevará a cabo los días 28 y 29 de octubre, con una duración estimada de 10 horas por cada jornada. Consiste en dos modalidades:

- Modalidad de Carrera (día 28 de octubre) de 150 kilómetros: Con salida desde la Urbanización Tres Islas de Corralejo, en La Oliva, a las 08:00 horas y llegada en Senda del Mar, Avenida del Centenario de Morro Jable, entre las 13:00 y las 16:00 horas.
- Modalidad de Ruta (días 28 y 29 de octubre) de 70 + 80 kilómetros: Con salida la 1ª jornada desde la Urbanización Tres Islas de Corralejo, en La Oliva, el sábado día 28 de octubre, a las 09:00 horas, y llegada en la calle Del Deporte, en las inmediaciones del Polideportivo de Antigua, entre las 12:00 y las 16:00 horas. La salida de la 2ª jornada desde la calle Del Deporte de Antigua, el domingo día 29 de octubre, a las 09:00 horas, con llegada en la Senda del Mar, Avenida del Centenario de Morro Jable, entre las 13:00 y las 16:00 horas.

El número máximo de participantes está limitado a 3.000 personas, 1.500 participantes en la modalidad de carrera y otros 1.500 en la modalidad de ruta.

Es una prueba de larga distancia y el recorrido se realiza por pistas de tierra, caminos y sendas, estando prohibido circular fuera de las mismas.

Los puntos de avituallamiento estarán ubicados en ocho (8) localizaciones y dispondrán de una caseta de 6 x 3 metros de superficie de ocupación, además de un toldo mimético a modo de sombra, en el que están instaladas varias mesas con bebidas, contenedores de recogida selectiva de residuos y dos aseos portátiles con lavabo e inodoro. A 5 y 25 metros de estos puntos de avituallamiento se colocarán más contenedores para la recogida de residuos.

En la documentación ambiental se han analizado, además de la alternativa 0 (o de no ejecución del proyecto), dos alternativas más. Se descarta la alternativa 0 ya que ésta implicaría la no celebración de la prueba que se lleva realizando durante años, y causaría pérdidas económicas y sociales a los diferentes clubs y asociaciones organizadoras. La alternativa 1 incluye el itinerario que parte de Corralejo, en el municipio de La Oliva, y discurre de norte a sur por los municipios de Puerto del Rosario, Antigua, Tuineje y Pájara, con final en Morro Jable. Es una prueba de larga distancia, de 150 kilómetros de recorrido, en la que se presentan dos modalidades: Modalidad de Carrera y Modalidad de Ruta. El primer día finaliza en Antigua, donde se establecería un Campamento Central, en el que los participantes podrían asearse, comer y alojarse. El segundo día finaliza igualmente en Morro Jable.

Esta Alternativa 1, se basa en el recorrido realizado en ediciones anteriores, a excepción de los años del Covid-19 que no se realizó, así como el del pasado año (2022), que hubo una modificación del recorrido en el T.M. de Pájara, la cual se especifica en la Alternativa 3 (entendida como la 2 por posible error tipográfico en el documento ambiental). Según se detalla en este apartado, "esta Alternativa 1 recoge desde la parte técnica (incluyendo la dificultad por parte de los participantes) las modificaciones o variantes, que la experiencia ha ido suponiendo y enriqueciendo. Se han descartado otras alternativas planteadas tales como la de usar el GR desde La Pared hasta el Bco. de Pecenescal, dado que aquí las dificultades son mayores al aumentar significativamente el recorrido, perfil y dureza de la prueba, tener que enlazar con carretera desde Costa Calma a La Pared (FV-605), recorrer el trazado por caminos de arena que aunque delimitados, se encuentran borrados, confusos y en muchos casos impracticables para el paso de bicicletas o los propios vehículos de emergencia. Además de no suponer el que no se atraviese por el paso de arenas y demás hábitats de interés prioritario".

La alternativa 2 sería continuar el recorrido desde el Hotel Los Gorriones hasta alcanzar el carril bici y conectar con el GR-131 en el Barranco de Pecenescal y bajar hasta el Risco del Paso, siendo que en esa última parte del camino, de un kilómetro y medio se transitaría por barranco, sin camino o rodadura establecida, con la consecuente erosión y marcado en el terreno, además de quedar como zona inaccesible a los vehículos de emergencia, además de ir contra los criterios de utilización prolongada de zonas con riesgo de inundación. Esta modificación llevada a cabo en la edición anterior supuso un incremento significativo de las dificultades (aumento del recorrido, dureza, etc.), además de generar confusión dado que en ediciones anteriores el recorrido pasaba por otro lugar, por lo que esta alternativa no ha sido planteada, desde el punto de vista técnico y socioeconómico en el Plan de Autoprotección Fudenas 2023.

#### 2. Ubicación del proyecto y características del entorno:

El itinerario planteado atraviesa las localidades de Puerto Lajas, Puerto del Rosario, Triquivijate, Tarajalejo, La Lajita, Costa Calma, y Esquinzo. Tiene como punto de partida el área urbana de Corralejo, donde se llevará a cabo la salida de la prueba; el área urbana de Antigua, donde tiene lugar la meta de la primera jornada de la modalidad de ruta; y por último un tramo urbano en Morro Jable, donde finalizan las pruebas.

El trazado de la prueba deportiva FudeNaS 2023 discurre puntualmente por el espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos Parque Natural de Jandía (F-3) y el Sitio de Interés Científico Playa del Matorral (F-13), además de otros espacios catalogados dentro de la Red Natura 2000, que incluyen las zonas ZEC Jandía (ES7010033), ZEC La Playa del Matorral (ES7010042), ZEPA Llanos y Cuchillos de Antigua (ES0000310), ZEPA Jandía (ES0000039) y ZEPA La Playa del Matorral (ES7010042).

Asimismo, el recorrido de la prueba transita por varias Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias: Cuchillete de Buenavista - Barranco de La Torre - Los Alares (número 67), Vallebrón - Montaña Escanfraga - Llanos de Guisguey - Laderas del Time (número 65), Llano Grande - Malpaís Grande - Malpaís Chico (número 61), Macizo de Pozo Negro - Vigán (número 59), Playa de Sotavento (número 64) y Península de Jandía (número 58).

Al tratarse de un evento deportivo que recorre la isla de Fuerteventura de norte a sur, nos encontramos con casi todos los elementos ambientales existentes en el territorio insular, desde el malpaís de la zona norte,

pasando por el litoral de la costa noreste, por los llanos y valles abiertos del centro-sur de la isla, malpaís de la zona sureste y el jable de Jandía.

En cuanto a la vegetación, en los espacios naturales protegidos están representadas prácticamente todos los hábitats presentes en la isla, desde la vegetación propia de los llanos terrosos pedregosos con presencia de matorrales de matos y ahulagas, formados por especies de los géneros Salsola, Launaea, Suaeda y Lycium, hábitats salbícola y halófilo en el jable y saladares y matorral. Al desarrollarse por pistas y carriles bici, la vegetación presente en el trazado de la prueba es muy pobre, estando representada por matorral de sustitución (algoaera, matabrusca, brusquilla y ahulagas, entre otras) y vegetación ruderal.

En relación a la fauna, en el apartado correspondiente a la repercusión a la Red Natura 2000 del documento ambiental se detalla un listado de 99 especies obtenidos del análisis de las cuadrículas de la Base de Datos del Banco de Biodiversidad de Canarias (BIOTA). Además, el trazado de la prueba atraviesa varias zonas ZEPA en las que se recogen un total de 44 especies de avifauna que justifican la declaración de dichas Zonas de Especial Protección para la Aves y 11 especies presentes en las Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias números 58, 65 y 67.

Los hábitats de interés comunitario, presentes en la zona sur del recorrido de la prueba, son 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), 2120 Dunas móviles de litoral Polycarpaeo niveae-Lotetum lancerottensis variante con Salsola divaricata y 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fructicosae).

## 3. Características del potencial impacto de la prueba deportiva:

El documento ambiental, después de haber realizado la descripción de las características ambientales actuales y de la prueba deportiva, y la identificación de los efectos ambientales previsibles durante las fases de preparación, celebración de la prueba y cese de la actividad deportiva, considera los posibles efectos negativos asociados al evento como POCO SIGNIFICATIVOS (dada su escasa temporalidad y preexistencia del recorrido). Y que, con el establecimiento de las medidas preventivas y específicas propuestas, así como con la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental indicado, dichos impactos resultarán minimizados y por tanto COMPATIBLES con el medio natural.

El documento ambiental realiza una valoración detallada de los impactos y sus posibles efectos significativos que divide en dos fases: Fase de ejecución (Obras/Instalaciones) y Fase operativa (Funcionamiento/Práctica).

Durante la Fase de ejecución se valoran los siguientes aspectos:

En relación a la geología, geomorfología, recursos edáficos, hidrología e hidrogeología determina que el impacto es COMPATIBLE.

En cuanto a los aspectos bióticos, la superficie afectada es la propia red de vías y pistas preexistentes, la prueba deportiva es de escasa temporalidad y no se producirá afección sobre hábitats de interés comunitario, por lo que determinan un impacto MODERADO.

Los factores calidad del aire y cambio climático no se verán alterados, la afección será mínima y fácilmente controlable, por lo que se descarta que puedan tener efectos sobre el cambio climático. En cuanto a la salud humana, la dificultad de la prueba estará condicionada por las condiciones climatológicas, pudiendo suspenderse la prueba si las condiciones del terreno o climáticas así lo aconsejaran, por lo que consideran el impacto COMPATIBLE.

En referencia al paisaje, teniendo en cuenta las afecciones temporales propias de las instalaciones desmontables, (puntos de avituallamiento, zona de inicio y fin, casetas modulares de lona y arcos), y a la transformación del paisaje por la implantación de los usos asignados en el interior del espacio, no se prevén alteraciones sobre el

paisaje, quedando integradas en el uso actual (viarios), siendo una actividad compatible con la misma, considerando el impacto COMPATIBLE.

A propósito de los factores socioeconómicos y culturales, la afección sobre el patrimonio histórico-cultural se considera MODERADA, tomando las medidas preventivas determinadas por el Área de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular. En relación a la alteración de los usos actuales y bienestar social, se producirán perturbaciones temporales por el efecto del tránsito de los participantes, por lo que se considera un impacto COMPATIBLE, tomando las medidas correctoras y protectoras recogidas en el documento ambiental.

Respecto al empleo y economía social, el impacto será positivo, por lo tanto, COMPATIBLE.

Acerca de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, considera el impacto MODERADO porque el recorrido afectaría al EPN Parque Natural de Jandía y a los ENP de la Red Natura 2000 ZEC ES0000039 Jandía y ZEC ES7010042 La Playa del Matorral, además de la ZEPA ES0000310 Llanos y cuchillos de Antigua. Para evaluar la afección a la Red Natura 2000 se incluye en el documento un apartado específico en el que se señala que "los hábitats no se verían afectados de manera significativa, y que las medidas velarán para que se garantice la protección de los mismos, así como de su entorno inmediato. Priorizando la salvaguarda del Hábitat 2120, el cual muestra cierta vulnerabilidad, por lo que se deberá extremar las medidas, en el mencionado entorno". En cuanto a los posibles efectos negativos sobre la avifauna durante la fase de ejecución (instalación) se valoran como POCO SIGNIFICATIVOS; durante la ejecución de la prueba se recoge lo siguiente: "se valora los posibles efectos negativos asociados al Evento (teniendo en cuenta a su vez los posibles efectos acumulativos y sinérgicos con el resto de usos), como POCO SIGNIFICATIVO (dada su escasa temporalidad y preexistencia del recorrido)" y en la fase del cese de la actividad "al ser un evento de escasa entidad y temporalidad ligada a la actividad deportiva. La fase de instalaciones sería la que pudiera generar mayor impacto ambiental (por los ruidos, movimientos, etc.), en cualquier caso no significativos. Valorándose por tanto, los posibles efectos negativos asociados al desmantelamiento de las instalaciones, al igual que la fase de funcionamiento, es decir POCO SIGNIFICATIVO".

Durante la Fase de Funcionamiento, el impacto sobre los diferentes aspectos evaluados anteriormente es COMPATIBLE, excepto en el paisaje que es NULO. Asimismo, en esta fase se valora el impacto sobre la alteración de los usos actuales como COMPATIBLE y se considera positivo ya que no se desarrollan actividades con usos diferentes a los asociados a las vías, pistas y sendas, y además se destaca el fomento del deporte, que realza los valores naturales y paisajísticos del entorno. En esta fase se tiene en consideración la variable de la generación residuos y posible incremento del consumo de agua y energía, así como de la contaminación lumínica y acústica, que se considera un impacto COMPATIBLE, al ser un evento que no implica un incremento significativo en la generación de residuos, ni consumo de agua, contaminación acústica y lumínica, siendo de escasa cuantía y temporalidad.

Se concluye el apartado de Valoración-Evaluación del evento deportivo FudeNaS 2023 en los siguientes términos: "Analizados los impactos de efectos apreciables producidos por las determinaciones del proyecto, La EVALUACIÓN GLOBAL resulta COMPATIBLE con el medio ambiente".

El Documento Ambiental cuenta con un programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo. Éste procurará que la actividad se realice conforme a la Memoria y condicionantes establecidos y determinará la eficacia de las medidas de protección ambiental.

4. Conclusiones de la evaluación de impacto ambiental y condicionantes:

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y el resultado de verificaciones preliminares o evaluaciones de los efectos ambientales realizadas de acuerdo con la legislación, y la aplicación de los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, se considera que el proyecto, en los términos presentados, no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El recorrido de la prueba en el tramo de Gorriones-Risco del Paso debe transcurrir por la infraestructura existente de tránsito de ciclistas (carril bici paralelo a la autovía FV-2), en atención a la alternativa 2, tal y como se grafía a continuación:



- 2. En los yacimientos arqueológicos identificados en este informe, por lindar o atravesar los caminos propuestos para la realización de la carrera ciclista con los mismos, se deberá balizar el límite de la pista que linda con estos yacimientos o señalar de manera eficaz la limitación de paso a los mismos, evitando el tránsito de asistentes o participantes al evento, prohibiendo de igual modo el estacionamiento de vehículos tanto de particulares como de los miembros de la organización.
- 3. En el resto de elementos identificados pertenecientes al patrimonio etnográfico, la organización del evento deberá extremar la vigilancia y garantizar la correcta conservación de los bienes, controlando que los asistentes no se suben a los mismos, empleándolos como grada improvisada.
- 4. Teniendo en cuenta el aforo previsto en la documentación presentada, además de las medidas definidas que deben ser aplicadas sobre los elementos inventariados más próximos al recorrido oficial, se debe extremar la vigilancia y el control por parte de la organización del evento en otros elementos culturales propios del Patrimonio Etnográfico de Fuerteventura, la organización y sus miembros deben asegurar que estos elementos no se vean afectados por las actividades previstas, limitando el tránsito si fuera necesario.
- 5. La entidad "Club Deportivo Soria 9 (Regimiento de Infantería Soria número 9)" será responsable de los daños que por la actividad a desarrollar se pudieran ocasionar.
- 6. Se deberán respetar las instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes en relación con el Dominio Público Hidráulico que puedan verse afectados por la actividad autorizada siendo la entidad "Club Deportivo Soria 9" la responsable de cuantos daños pudiera ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de dicha actividad.
- 7. El vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o degradar el dominio público hidráulico requerirán autorización administrativa emitida por el Consejo Insular de Aguas en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio.
- 8. Durante el desarrollo del evento deportivo los participantes no podrán salirse de la pista, camino o senderos preexistentes. En todo caso la circulación de vehículos del personal del evento se realizará por las pistas preexistentes, prohibiéndose la circulación fuera de las mismas, no debiéndose crear nuevas pistas o rodaduras, o circular campo a través, salvo por motivos de emergencia o salud.
- 9. Se deberá evitar generar ruidos innecesarios en las zonas del interior de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 afectados, no debiendo emplear megáfonos u otros aparatos que emitan sonido que puedan afectar la tranquilidad de la fauna y la de los espacios protegidos.

- 10. Se deberá prohibir la circulación y concentración de vehículos y de público asistente fuera de las zonas habilitadas para ello, especialmente en los espacios Red Natura 2000 afectados, en el "Parque Natural de Jandía", en el SIC "Playa del Saladar" y en los hábitats de interés comunitario por donde transcurre el recorrido del evento deportivo.
- 11. Se deberá colocar la mayor parte de las instalaciones que se pretenden ubicar en la zona de meta fuera de los límites del SIC Playa del Matorral y en todo caso sobre el carril bici.
- 12. En caso de que sea necesario hacer uso de grupos electrógenos se utilizarán aquellos que sean insonorizados y cumplan con la normativa REBT. Además, se prohíbe que permanezcan encendidos en horario nocturno, salvo por razones de emergencia o necesidad de seguridad, con el fin de evitar molestias a la fauna local.
- 13. Se prohíbe mantener iluminación encendida en la zona de meta donde se pretende ubicar las instalaciones en horario nocturno, salvo por razones de emergencia o necesidad de seguridad, con el fin de evitar la contaminación lumínica que genere molestias a la fauna local.
- 14. El organizador del evento deberá ser el responsable de la instalación de contenedores de reciclaje de residuos, de los baños químicos, de la limpieza de las zonas de avituallamiento y el correcto desmantelamiento de todo el equipamiento dispuesto para la prueba, así como de la gestión de las diferentes fracciones separadas de residuos que se generen.
- 15. Previamente a la celebración de la prueba, la organización deberá realizar una inspección para asegurarse de que no se hallen especies de avifauna y flora amenazada en las pistas o caminos por los que transcurre el evento deportivo.
- 16. Los puntos de avituallamiento que se coloquen en las ZEPAs deben ubicarse lo más próximo posible a la pista o camino, sin introducirse dentro del espacio protegido.
- 17. En caso de que se detecten especies de flora amenazada en el trazado del recorrido, se deberán proteger los ejemplares mediante la delimitación de una zona de protección con un radio de, al menos, 2 m alrededor de los ejemplares detectados.
- 18. Se prohíbe el uso de dron en las zonas Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos afectados para grabar la prueba deportiva puesto que no se ha indicado en la solicitud y dado que encuentra específicamente prohibido en el SIC "La Playa del Matorral".
- 19. Se prohíbe realizar la señalización del recorrido de la prueba con pinturas y otros materiales de naturaleza similar, empleados directamente sobre el medio natural. En ningún caso se emplearán rocas o se utilizarán plantas o elementos anclados al suelo como soporte para la señalización, recomendándose el uso de conos.
- 20. Se prohíbe el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos. Todos los envoltorios y envases serán depositados exclusivamente en los puntos de avituallamiento o bien entregados a los voluntarios que se encuentran distribuidos por el recorrido de la prueba. Estos deberán acopiarlos y trasladarlos a la zona de recogida de residuos para su correcta gestión.
  - 21. Será objeto de penalización por parte de los jueces tirar botes o recipientes fuera de los lugares habilitados.
- 22. Se recomendará minimizar el uso de plásticos (bolsas de plásticos, utensilios desechables de plástico y botellas de plástico) en el evento que podrán ser sustituidos por material reciclable o biodegradable.
- 23. Una vez finalizada la prueba deportiva, se deberá realizar una limpieza y se restaurará paisajísticamente, si fuera necesario, en el ámbito de la actuación, de manera que no se advierta indicio alguno de la actividad realizada.

- 24. Se recomendará seguir buenas prácticas ambientales en el ámbito deportivo, como, por ejemplo, gestión adecuada del ruido, información previa y sensibilización ambiental a los participantes y público asistente, utilizar los soportes publicitarios para transmitir ecomensajes o recomendaciones, etc.
- 25. El organizador del evento deberá ser el responsable de que se implanten todos las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el documento ambiental y de que se realice el seguimiento ambiental.
- 26. Se deberá presentar el informe de seguimiento ambiental en un plazo no superior a TRES MESES desde la celebración del evento.
- 27. Cualquier incidencia que se observe en relación a la flora, la fauna, hábitats de interés comunitario y medio ambiente en general, durante la celebración del evento deberá ser comunicada al Servicio de Medio Ambiente o a los Agentes de Medio Ambiente.

### QUINTO. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Legislación aplicable:
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, (en adelante LEA).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (en adelante LSENPC).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada:

El artículo 7.2.b de la LEA dispone que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos en los Anexos I y II, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recoge en los artículos 45 a 48 de la Ley 21/2013, LEA, sin perjuicio de la aplicación, en lo que afecte a la materia, de la Ley 4/2017, LSENPC.

Según la regulación contenida en las citadas normas, una vez admitido a trámite el procedimiento por el órgano ambiental, se procedió a realizar consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas mediante la solicitud de informes y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, confiriendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Transcurrido el plazo de consultas, se recibieron los informes de las administraciones que se señalan en el apartado referido al resultado de las consultas, disponiendo a tales efectos el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, que, aunque no se reciban todos los pronunciamientos solicitados, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos que se reciban posteriormente.

Continúan los preceptos señalados estableciendo que el órgano ambiental formulará el informe de impacto ambiental, atendiendo a la información facilitada por el promotor, al resultado de las consultas realizadas y resolverá mediante la emisión del informe de impacto ambiental, que podrá determinar que, el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no es necesario seguir dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos adversos.

El informe de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a partir de su formulación, y en la sede electrónica del órgano ambiental.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013 citada, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, que habrá de ser solicitada por el promotor antes de la expiración del citado plazo de CUATRO AÑOS.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Finalmente, el órgano sustantivo deberá tener en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas, debiendo incluir en la concesión de autorización al menos, la información que se señala en el artículo 48.2 de la Ley 21/2013 de EA, entre otras cuestiones, la conclusión de la evaluación y los condicionantes ambientales establecidos en el informe de impacto ambiental.

## 3. Competencia del Órgano Ambiental de Fuerteventura (OAF):

De conformidad con lo estipulado en el artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de EA, en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta Ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado 4º de la Ley 4/2017, LSENPC, el órgano ambiental será el que designe la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto.

Por lo que, correspondiendo la autorización del evento deportivo a la Consejería Insular de Ordenación del Territorio, resulta competente el Órgano Ambiental de Fuerteventura, creado por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020, (BOP Las Palmas número 15 de 3 de febrero de 2021).

En su virtud, el Órgano Ambiental de Fuerteventura, a la vista de los antecedentes expuestos, del resultado del análisis técnico realizado por la ponencia y considerando que el procedimiento ha seguido los trámites legalmente establecidos, por unanimidad ACUERDA:

Primero. FORMULAR informe de impacto ambiental sobre el evento deportivo denominado "XVI Prueba MTB Cívico-Militar FudeNaS 2023", en los términos que anteceden, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el apartado 4 del análisis técnico ambiental, correspondiente a la conclusión y condicionantes del presente informe.

Segundo. Publicar el informe de evaluación de impacto formulado, en el Boletín Oficial de Las Palmas, así como en la sede electrónica del OAF, en atención a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, haciendo constar que el mismo perderá su vigencia si transcurridos CUATRO AÑOS desde su publicación en el BOP, el proyecto sometido a evaluación no resulta autorizado, salvo que, previo al vencimiento de dicho plazo, se autorice una prórroga de su vigencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al órgano sustantivo, Consejería de Presidencia y Ordenación del Territorio, poniéndole de manifiesto que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada no desplazan la obligatoriedad del órgano sustantivo

de solicitar aquellos informes preceptivos establecidos por normativa específica en el momento procedimental indicado en los preceptos en los que vengan recogidos, así como que el acto de autorización del evento, en su caso, deberá atender a lo estipulado en el artículo 48 de la mencionada Ley 21/2013.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al promotor del evento "Club Deportivo Soria 9".

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, a salvo de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto que, en su caso, autorice el proyecto.

Puerto del Rosario, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Cristina Arribas Castañeyra.

170.389

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

## Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

#### Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### **ANUNCIO**

#### 2.971

El Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, ha resuelto los siguientes nombramientos eventuales, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 104.2 de la Ley 7/85 y normas concordantes, con efectos desde la fecha que se indica, y, como máximo, hasta el cese de la actual Corporación que ha efectuado su nombramiento:

Por Decreto número 1022/23 de 27-06-2023:

DOÑA ANA LARGO DÍAZ, Asesora con funciones en materias propias de Vicepresidencia, con efectos del día 27 de junio de 2023 y con retribución bruta anual de 37.752,40 euros.

Por Decreto número 1031/23 de 28-06-2023:

DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, Asesora con funciones en materias propias de Vicepresidencia, con efectos del día 29 de junio de 2023 y con retribución bruta anual de 37.752,40 euros.

Por Decreto número 1030/23 de 28-06-2023:

DON JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LA HOZ, Asesor con funciones en materias propias de Vicepresidencia, con efectos del día 29 de junio de 2023 y con retribución bruta anual de 37.752,40 euros.

Por Decreto número 1018/23 de 27-06-2023:

DON MIGUEL JORGE MILLARES, Asesor con funciones en materias propias de Presidencia, con efectos del día 27 de junio de 2023 y con retribución bruta anual de 37.752,40 euros.

Por Decreto número 1019/23 de 27-06-2023:

DON ULISES DAVID MIRANDA GUERRA, Asesor con funciones en materias propias de Presidencia, con efectos del día 27 de junio de 2023 y con retribución bruta anual de 37.752,40 euros.